



IRAPUATO
¡mejor ciudad!



gto
orgullo y
compromiso
de todos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-30

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, representada en este acto por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, **Arnold Iván Martínez Flores**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que en fecha en fecha 28 de enero de 2016, **J. Salvador Pérez Godínez**, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** en sesión ordinaria número 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.
- 1.4. Que **J. Salvador Pérez Godínez**, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado **Fernando Ramos Aicocer**, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

1/6





1.8. Que la contratación objeto del mismo, se realizará con recursos propios Ejercicio Fiscal 2017, bajo la partida presupuestal **417012.2.3.GA110RH643341**.

2. DE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

2.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento y que cuenta con la capacidad, el perfil y los conocimientos necesarios para prestar los servicios solicitados por **JAPAMI**, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato en la forma y términos que quedan establecidos.

2.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **MAFA8505317R4**.

2.3. Que tiene su domicilio fiscal en Calle Manuel Doblado número 483 A, Zona Centro, C.P. 38000; de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, mismo que se señala para efectos del presente contrato.

2.4. Que conoce el estado actual de la disponibilidad de información para la prestación de los servicios.

3. DE LAS PARTES.

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar este contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. JAPAMI encomienda a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** y este se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en: *«Capacitación para obtener los conocimientos en Técnica de Cromatografía de gases en Clarus 500 GC (Manejo, Operación e Interpretación de Resultados)» de conformidad con su cotización de fecha 13 de julio de 2017.*

El servicio incluye: curso básico de cromatografía de gases en Clarus 500 GC, Implementación del método EPA 508 pesticidas organoclorados en matriz agua por detector captura de electrones, Implementación del método EPA 515.4, Determinación herbicidas y pesticidas en agua y suelos por detector captura de electrones, Implementación de los métodos de herbicidas y pesticidas en agua potable por la NOM-127-SSA1-1994, NOM-201-SSA1-2015 y Ley Federal de derechos en materia de agua vigente, Validación y confirmación de las metodologías de acuerdo al CCAYAC-CR-03/0, Estándar Métodos, EURACHEM y CENAM.

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, como resultado de los servicios encomendados llevara a cabo lo siguiente:

1. Elaboración de la Documentación requerida para la Acreditación ante la entidad mexicana de acreditación (EMA) y aprobación ante la CONAGUA y COFEPRIS:
 - ✓ Procedimientos
 - ✓ Instrucciones de trabajo básicas y necesarias para la implementación
 - ✓ Formatos y registros con los requisitos NMX-EC-17025-IMNC-2006.
 - ✓ Otros manuales necesarios

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





2. Los Procedimientos e instrucciones de trabajo descriptivos de tareas específicas en cada metodología, se realizarán en equipo, con la participación del personal de JAPAMI.
3. Supervisión durante la implementación; es decir, la generación de registros.
4. Ejemplo de la Validación
 - ✓ Capacitación para los analistas
 - ✓ Elaboración y ejecución de evaluaciones de conocimiento
 - ✓ Informe de resultados y documentación de la validación.
5. Capacitación para el personal en Cromatografía de gases.
Teoría:
 - Introducción a la Técnica
 - Descripción de un cromatógrafo
 - Métodos
 - Manejo del equipo (GC) (adaptado al equipo del cliente)
 - Control desde los sistemas de Adquisición de Datos (TotalChrom WS/CS)
 - Implementación de los controles de calidad requeridos
 - Interferencias de cada una de las técnicas en base a la NMX-115-AA-SCFI-2015
6. Validación, Confirmación del método y Generación de la Pruebas de Aptitud Técnica (Cálculos estadísticos con celdas de Excel validadas), de cada una de las técnicas implementadas
 - Límites de detección
 - Límites de cuantificación
 - Intervalo de trabajo
 - Repetibilidad
 - Reproducibilidad
 - Sesgo
 - Calculo de Incertidumbre
 - Robustez
 - Sensibilidad
 - Criterios de aceptación del método
7. El prestador se obliga además de cumplir al 100 % con programa de actividades que se anexa al presente contrato. Hasta que las técnicas analíticas de Cromatografía queden totalmente instaladas, implantadas y Confirmadas por el personal de la JAPAMI.

El curso se llevará a cabo en las instalaciones de la PTAR, de conformidad con el calendario de actividades del proyecto y los horarios de capacitación que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. HONORARIOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO. Ambas partes acuerdan que JAPAMI le pague a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS como contraprestación a sus servicios la cantidad de **\$91,988.00 (Noventa y un mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido**, honorarios que JAPAMI pagará a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, de la siguiente forma:

- Un primer pago de **\$45,994.00 (Cuarenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.
- Un segundo pago de **\$22,997.00 (Veintidós mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, en el mes de septiembre de 2017.
- Un tercer pago de **\$22,997.00 (Veintidós mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, en el mes de noviembre de 2017 al concluir los servicios prestados a entera satisfacción de JAPAMI.



IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

El lugar de pago a favor de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** será en el domicilio de **JAPAMI** contra entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que **JAPAMI** haya validado el documento fiscal correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de **108 (Ciento ocho) días naturales**, contados a partir de la celebración del presente instrumento legal, es decir del **01 de agosto de 2017 al 16 de noviembre de 2017**, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

CUARTA.- GASTOS ADICIONALES. La cantidad a pagar por los servicios contratados y mencionada en la *Cláusula Segunda*, incluyen los gastos que se originen con motivo de la prestación de los servicios, así como todos los gastos relativos a viáticos, mismos que quedan comprendidos en la misma.

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS acepta que cualquier otro gasto que se derive por la prestación del servicio se cubrirá con sus propios recursos y elementos, por lo que en ningún momento se le considerará intermediario de **JAPAMI**, respecto de cualquier obligación que llegare a contraer por su cuenta con terceros.

QUINTA. ENTREGA DE INFORMES. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS como parte de los servicios encomendados se compromete a presentar semanalmente un informe a **JAPAMI**, por conducto del **Jefe de Laboratorio de la Gerencia de la PTAR**, para conocer el estado que guarden los asuntos y trámites realizados por parte de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**.

Así mismo, comunicará por escrito a **JAPAMI**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o perjudicar a la misma.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a aplicar toda su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le ha encomendado **JAPAMI**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a **JAPAMI**.

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato, en forma personal e independiente, salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y confidencialidad, acorde a su profesión, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN. JAPAMI por conducto del **Jefe de Laboratorio de la Gerencia de la PTAR** se compromete a brindar las facilidades que requiera **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los servicios profesionales que se le encomiendan, así como de abastecer a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** de la información y recursos materiales requeridos, conforme a los objetivos y términos del presente contrato.

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no podrá con motivo de la prestación de servicios objeto del presente, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que se lleven a cabo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato. Por lo que ninguna de las personas o asesores involucrados en la realización de los trabajos, podrán reproducir, publicar o dar a conocer información clasificada como reservada o confidencial, a persona externa o institución pública o privada sin la autorización previa y por escrito de **JAPAMI**.

ESTADO DE GUANAJUATO. SECRETARÍA DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LOS VALORES AGREGADOS. JAPAMI. C.P. 11000. TEL. 01 (462) 606 9100

de
J

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLAUSULAS. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales en materia civil de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus presentes o futuros domicilios o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato Guanajuato; a los **01 un días del mes de agosto del año 2017.**

POR EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

Arnold

ARNOLD IVÁN MARTÍNEZ FLORES

POR JAPAMI

[Handwritten signature]

J. SALVADOR PÉREZ GODINEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

[Handwritten signature]
FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO

[Handwritten signature]
HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]
MARLENE CHAVEZ JAUREGUI
GERENTE DE LA PTAR

[Handwritten signature]
MA. GUADALUPE ESCAMILLA JUÁREZ
JEFE DE LABORATORIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROTESTADOS